

RAD.110013103004202300087

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., TRES (3) de MAYO de DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

En el término de ejecutoria, so pena de rechazo el accionante deberá aportar el certificado solicitado en el numeral 5° del auto inadmisorio, como quiera que el visible en el pdf 4 página 15, así como el del escrito de subsanación en la página 24, no se le observa que el formato sea de los emitidos por las oficinas de registro de instrumentos públicos de Bogotá, como quiera que estas tienen papel membretado y con sello de fondo de la oficina respectiva, o en su lugar aportarlo físicamente en la secretaria del despacho para verificar su autenticidad.

Así mismo allegar el certificado de existencia y representación del acreedor hipotecario con fecha de expedición no mayor a 30 días.

Notifíquese

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

